



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	ALEJANDRA MARÍA OSORIO GAVIRIA CARLOS ANDRÉS AGUIRRE OSPINA
RADICADO	05001-31-10-002-2023-00279-00
DECISIÓN	SE DECRETA DIVORCIO CON BASE EN EL MUTUO ACUERDO
INTERLOCUTORIO	0332 - 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

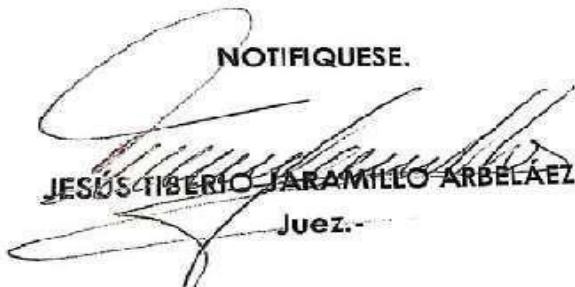
PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **ALEJANDRA MARÍA OSORIO GAVIRIA** y **CARLOS ANDRÉS AGUIRRE OSPINA**.

SEGUNDO. – IMPRIMIR a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto al Representante del Ministerio Público.

TERCERO. – RECONOCER personería al abogado **ROLANDO DE JESÚS ROLDÁN JIMÉNEZ**, identificado con c.c. 8.407.519 y T. P. 52.530 del C. S. de la J., para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia

NOTIFIQUESE.

 JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
 Juez. –